

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. PATRICIA CORONEL SIERRA
Demandado. DARWIN CASTRO GUEVARA
RAD: 204004089001-2021-00006-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se menciona.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciase a quien correspondiere.

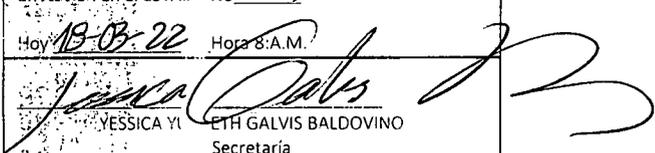
TERCERO: Hágase entrega de los títulos judiciales que reposen en la cuenta del despacho a favor de este proceso al demandado.

CUARTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA	RAMA JURIS DICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	Secretaría
presente: providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTAD	No <i>DET</i>
Hoy <i>13-03-22</i>	Hora 8:A.M.
	YESSICA YETH GALVIS BALDOVINO Secretaría